



**DEPENDENCIA:** JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

**CLAVE:** 01.01.12.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS.

**PARTIDA:** 3811.

**NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:** GASTOS CEREMONIALES.

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO), 2026 - R28 PARTICIPACIONES FEDERALES.

**NÚMERO DE CONTRATO:** DAS/33/2026.

**NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:** SAF/SE/DGPGP/0088-LM/2026.

**FECHA DE ADJUDICACIÓN:** 20 DE MAYO DE 2026.

**NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:** SAF/SE/DGPGP/2220-LM/2026.

**FECHA DE CONTRATO:** 26 DE MAYO DE 2026.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:** SERVICIOS INTEGRALES ORI, S.A. DE C.V.

**DESCRIPCIÓN  
DEL SERVICIO**

**OBJETIVO:** ORGANIZAR LA LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL EVENTO OFICIAL PROGRAMADO COMO PARTE DE LA GIRA DE TRABAJO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN NUESTRA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE NACIÓN PARA EL SEGUNDO PISO DE LA TRANSFORMACIÓN, INCLUIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2030, EN EL CUAL SE FORMALIZARÁ LA INAUGURACIÓN OFICIAL DEL HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC IMSS BIENESTAR QUE BENEFICIARA A LA CIUDADANÍA MORELENSE, AUNADO A QUE SE FORTALECERÁN LOS LAZOS INSTITUCIONALES ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**JUSTIFICACIÓN:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE DENTRO DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUPERVISAR QUE LOS APOYOS SOLICITADOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS PÚBLICOS A LOS QUE ASISTE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, GARANTIZANDO SU APOYO LOGÍSTICO EN LOS EVENTOS, POR LO QUE RESULTA NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA VISITA OFICIAL DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, EN EL CUAL SE FORMALIZARÁ LA INAUGURACIÓN OFICIAL DEL HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC IMSS BIENESTAR QUE BENEFICIARA A LA CIUDADANÍA MORELENSES

**FUNDAMENTO:** EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XII, 8 FRACCIONES II, III, IV, VIII, XI, XII, XXV, XXIX Y 22 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

**SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO.**

PARTIDA ÚNICA.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO PARA LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE INCLUYE:

- 450 METROS CUADRADOS DE CARPA COMPLEMENTARIA DE 15 METROS DE LARGO POR 30 METROS DE ANCHO A 5 METROS DE ALTURA, VESTIDA CON PLAFÓN EN COLOR BLANCO.
- 50 METROS CUADRADOS DE CARPA HOUSE DE 10 METROS DE LARGO POR 5 METROS DE ANCHO A 5 METROS DE ALTURA CON CORTINAS COLOR BLANCO.
- 125 METROS CUADRADOS DE CARPA DE 5 METROS DE LARGO POR 5 METROS DE ANCHO CON CORTINAS EN COLOR BLANCO.
- 25 SILLAS TELA PLIANA COLOR NEGRO APILABLES.
- 400 PIEZAS DE VALLAS DE ACERO TIPO POPOTILLO DE 1.5 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ALTO.
- 20 SANITARIOS UNISEX PORTÁTILES STANDARD INDIVIDUALES.
- 2 SANITARIOS PORTÁTIL DE LUJO.





- 2,000 SILLAS PLEGABLES COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA.

#### **GARANTÍAS**

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL OPERATIVO Y GARANTIZAR LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR Y VERIFICAR EL DESMONTAJE DEL EQUIPO Y MOBILIARIO Y CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADECUADAS PARA EL RETIRO DE LOS SANITARIOS PORTÁTILES.

#### **GARANTÍAS DE REPOSICIÓN**

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN REPORTE POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO INSTALADOS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE SUSTITUIR EN UN MÁXIMO DE DOS HORAS LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD SU DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN, LO ANTERIOR A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SANITARIOS INSTALADOS PRESENTE ALGÚN DESPERFECTO O FUGA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE SUSTITUIR EL EQUIPO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS HORAS, DEBIENDO GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS.

#### **ASPECTOS A CONSIDERAR**

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ INSTALAR Y MONTAR LAS CARPAS Y ASÍ COMO EL EQUIPO Y MOBILIARIO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO CONTRATADOS CUBRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS MISMOS.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO, PARA SUPERVISIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, ASÍ COMO EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULO PARA EL TRASLADO.

#### **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE ENVIAR LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA AL ÁREA REQUERENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA [yubal.avilez@morelos.gob.mx](mailto:yubal.avilez@morelos.gob.mx) DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, UNA HORA PREVIA AL INICIO DEL EVENTO; Y DE IGUAL FORMA A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO EL DESMONTAJE DE LOS MISMOS.

**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
QUE RECIBE EL  
SERVICIO.**

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGISTICA Y EVENTOS.

**DOMICILIO PARA  
LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO.**

HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC IMSS BIENESTAR UBICADO EN PAR VIAL NÚMERO 2400, COLONIA CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550.

**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
PARA LA  
SUPERVISIÓN  
DEL SERVICIO Y  
QUE FUNGE  
COMO  
ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO.**

YUBAL RAYMUNDO AVILEZ PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y EVENTOS DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, [yubal.avilez@morelos.gob.mx](mailto:yubal.avilez@morelos.gob.mx) 7773292200 EXT 1127.

ANDRÉS ROBLES AYALA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO [andres.robles@morelos.gob.mx](mailto:andres.robles@morelos.gob.mx) 7773292200 EXT 1119.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la caratula del presente contrato y a conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad, por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, Fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 5 fracción XII, 10 fracción XII y 21 fracciones III, IV, V, VI, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la caratula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, conhará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley". Y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el "Ley" y el "Reglamento", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la caratula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la caratula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"**

2.1. Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la caratula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la "Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal", o al área conductuente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 007100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 Fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustruendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, Fracción I, inciso C) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución aliada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/ las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar, de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones, respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones las cuales deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

7.3. Modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la caratula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida, sin que el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará materia para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", resulta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- a) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado que se explanden.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las letras pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", provea facilidades a "El Prestador del Servicio", sin que ello implique la pérdida de la fianza, para que éste, a su vez, pague la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y en los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio". Siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de "consultoría, asesorías, estudios e investigaciones" contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como el IVA correspondiente, con el sello de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. 2605012369, con domicilio en la Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Administrador Único: **BEATRIZ BECERRIL BELTRAN**,  
Domicilio Legal: CALLE ANICETO ORTEGA, NO. EXT: 817, NO. INT: 502, COL. DEL VALLE CENTRO, BENITO JUÁREZ, CDMX, C.P. 03100.

Se otorga en fecha número: 117,454, CUERNO Y MEDIO DE LAS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

Notaría Pública, Número: 72 (SETENTA Y DOS), LIC. CARLOS RICARDO VÍAS BÉREA,  
De la Ciudad de: CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2025.

| Día | Mes | Año  | Firma |
|-----|-----|------|-------|
| 26  | 05  | 2026 |       |



**VIGENCIA DEL  
SERVICIO.**

EL SERVICIO INTEGRAL SE BRINDARÁ EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 INICIANDO CON LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, A PARTIR DE LAS 12:00 PM Y AL DÍA DEL EVENTO 22 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE LAS 08:00 HORAS A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO, APROXIMADAMENTE A LAS 15:00 HORAS.

**MONTO  
TOTAL DEL  
SERVICIO.**

| PARTIDA | CONCEPTO ESPECÍFICO DEL SERVICIO SOLICITADO                 | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO                                                                                                                 | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL     |
|---------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------|
| ÚNICA   | SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL Y MOBILIARIO. | 450 METROS CUADRADOS DE CARPA COMPLEMENTARIA DE 15 METROS DE LARGO POR 30 METROS DE ANCHO A 5 METROS DE ALTURA, VESTIDA CON PLAFÓN EN COLOR BLANCO. | SERVICIO         | 1        | \$286.00        | \$128,700.00 |
|         |                                                             | 50 METROS CUADRADOS DE CARPA HOUSE DE 10 METROS DE LARGO POR 5 METROS DE ANCHO A 5 METROS DE ALTURA CON CORTINAS COLOR BLANCO.                      |                  |          | \$286.00        | \$14,300.00  |
|         |                                                             | 125 METROS CUADRADOS DE CARPA DE 5 METROS DE LARGO POR 5 METROS DE ANCHO CON CORTINAS EN COLOR BLANCO.                                              |                  |          | \$286.00        | \$35,750.00  |
|         |                                                             | 25 SILLAS TELA PLIANA COLOR NEGRO APILABLES.                                                                                                        |                  |          | \$400.00        | \$10,000.00  |
|         |                                                             | 400 PIEZAS DE VALLAS DE ACERO TIPO POPOTILLO DE 1.5 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ALTO.                                                        |                  |          | \$361.91        | \$144,764.00 |
|         |                                                             | 20 SANITARIOS UNISEX PORTÁTILES STANDARD INDIVIDUALES.                                                                                              |                  |          | \$3,016.00      | \$60,320.00  |
|         |                                                             | 2 SANITARIOS PORTÁTIL DE LUJO.                                                                                                                      |                  |          | \$15,000.00     | \$30,000.00  |
|         |                                                             | 2,000 SILLAS PLEGABLES COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA.                                                                      |                  |          | \$25.15         | \$50,300.00  |
|         |                                                             |                                                                                                                                                     |                  |          |                 |              |
|         |                                                             |                                                                                                                                                     |                  |          | I.V.A.          | \$75,861.44  |
|         |                                                             |                                                                                                                                                     |                  |          | TOTAL           | \$549,995.44 |

EL PODER EJECUTIVO CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR ADJUDICADO" EL SUBTOTAL DE LA CANTIDAD DE **\$474,134.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$75,861.44 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN TOTAL DE **\$549,995.44 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**.

EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

**FORMA DE  
PAGO.**

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA, PREVIA REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA SIN ERRORES ORTOGRÁFICOS Y/O ARITMÉTICOS EN ARCHIVO DIGITAL PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO [uefa.gubernatura@morelos.gob.mx](mailto:uefa.gubernatura@morelos.gob.mx)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento al deber cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 5, 14 Fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le son aplicables a la conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia". Asimismo, los señores [NOMBRE] y [NOMBRE] de las fracciones III, VI, VII, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de que el mismo no procediere, o cuando "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para dar cumplimiento al deber cumplimiento de dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o confidenciales, sea reservada y no divulgada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la "Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal", o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 001000 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán contratarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS, MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prorroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alfiaradora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todos las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible para los mismos, establecidos no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o del costo por el cual el proveedor deberá de ser previsto en los casos de modificación, respetando el principio de igualdad de trato. El proveedor deberá de dar cumplimiento a los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", llevará a la "Secretaría" o "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida de las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de materia proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Prestador del Servicio". Siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acordadas que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801393, con domicilio en la Calle Aniceto Ortega, No. 817, Col. Del Valle Centro, sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo de la presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Prestador del Servicio: SERVICIOS INTEGRALES ORI, S.A. DE C.V.

Administrador Único: BEATRIZ BECERRIL BELTRAN

Domicilio legal: CALLE ANICETO ORTEGA, NO. 817, COL. DEL VALLE CENTRO,

BENITO JUÁREZ, CDMX, C.P. 03100.

R.F.C. SI021020M536.

Notaría Pública Número: 1174544, TURNER UNCLINTE E. M., CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO).

De la Ciudad de: CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2025.

|       |     |      |
|-------|-----|------|
| Firma |     |      |
| Día   | Mes | Año  |
| 26    | 05  | 2025 |

BEATRIZ BECERRIL BELTRAN

COPIA DE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Artículo 3 fracc. XXVIII, 4.51 fracc. XXVIII, 82 V y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGCOBS-DAS-01

Clave: FO-DGCOBS-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 4 de 4

**REQUISITOS FISCALES:**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS R.F.C. GEM720601TW9, DOMICILIO FISCAL PLAZA DE ARMAS GENERAL EMLIANO ZAPATA SALAZAR, SIN NÚMERO, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS CÓDIGO POSTAL 62000.

EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN **LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.**

ELABORÓ.

ESBEIDY JANIN FLORES AREVALO.  
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS.

VO. BO.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO.  
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRYAMBALBUENA BAZALDÚA.  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE  
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL.

ÁREA SOLICITANTE.

ANDRÉS ROBLES AYALA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO  
ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA  
OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

